REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 4660 -2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 02 de octubre de 2014

VISTOS: El Informe N° 292-2014-MIDIS/PNAEQW-UP, el Informe N° 1127-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO-MMFA, el Memorandum N° 507-2014-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ, el Informe N° 4948-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, conforme a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2013-MIDIS/PNAEQW, el ámbito de cobertura del Comité de Compra Amazonas 3 incorpora a las provincias de Luya y Utcubamba y el Comité de Compra Amazonas 4 incorpora a las provincias de Chachapoyas, Bongará y Rodríguez de Mendoza;

Que, la Unidad de Prestaciones señala que en virtud a lo expuesto por el Administrador de la Unidad Territorial Amazonas, a través de su Informe N° 031-2014-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ-ADM, *se puede mejorar notablemente la gestión del servicio alimentario en todo el ámbito de la Unidad Territorial Amazonas, si se realiza la redistribución del número de provincias, de acuerdo al número de usuarios y a las modalidades de atención. En tal sentido, considera que es viable crear el Comité de Compra Amazonas 5;*

Que, asimismo también señala que: *"Las causales expuestas por el Administrador de la Unidad Territorial Amazonas, constituye un criterio válido para la creación del nuevo Comité de Compra Amazonas 5, que está vinculado a la marcada división de la región Amazonas en Amazonas Norte y Amazonas Sur, así como a las características geográficas, de densidad y de accesibilidad diferenciadas, de cada uno de sus territorios";*

Que, finalmente de los argumentos antes expuestos, se advierte que guarda concordancia con lo establecido en la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobada por Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, que en el numeral 6.1.3. del punto 6.1, VI Disposiciones Específicas establece: *"La determinación del número de Comités de Compra a nivel nacional y sus ámbitos de cobertura se definen por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, agrupando determinado número de instituciones educativas o púbicas, según criterios técnicos y/o operativos";*

Que, visto el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica que considera que se ha sustentado técnicamente la propuesta efectuada sobre la creación del Comité de Compra Amazonas 5, de la Unidad Territorial Amazonas, con los informes elaborados por la Unidad de Prestaciones y el Informe del Jefe de la Unidad Territorial de Amazonas;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva, constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, pudiendo emitir la Resolución respectiva en el marco de sus atribuciones;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Prestaciones;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el ámbito de cobertura del Comité de Compra Amazonas 3 y 4, y aprobar la creación del Comité de Compra Amazonas 5, perteneciente a la Unidad Territorial Amazonas, los mismos que deberán ser conformados de acuerdo al Anexo adjunto a la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Territorial Amazonas y a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

ECON. MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ANEXO

				NIVEL		
DEPARTAMENTO	COMITE	PROVINCIA	DISTRITO	INICIAL	PRIMARIA	TOTAL GENERAL
AMAZONAS	AMAZONAS 1	BAGUA	ARAMANGO	560	1,704	2,264
			BAGUA	796	3,027	3,823
			COPALLIN	254	663	917
			EL PARCO	60	95	155
			IMAZA	1,970	7,845	9,815
			LA PECA	340	1,133	1,473
	AMAZONAS 2	CONDORCANQUI	EL CENEPA	1,197	3,494	4,691
			NIEVA	2,193	6,541	8,734
			RIO SANTIAGO	1,326	3,781	5,107
	AMAZONAS 3	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	2,263	7,236	9,499
			CAJARURO	1,321	3,864	5,185
			CUMBA	600	1,247	1,847
			EL MILAGRO	312	660	972
			JAMALCA	503	1,092	1,595
			LONYA GRANDE	689	1,310	1,999
			YAMON	261	516	777
	AMAZONAS 4	LUYA	CAMPORREDONDO	493	1,145	1,638
			COCABAMBA	153	409	562
			COLCAMAR	101	285	386
			CONILA	116	264	380
			INGUILPATA	8	60	68
			LAMUD	98	265	363
			LONGUITA	63	136	199
			LONYA CHICO	29	120	149
			LUYA	204	608	812
			LUYA VIEJO	21	58	79
			MARIA	54	116	170
			OCALLI	178	526	704
			OCUMAL	241	657	898
			PISUQUIA	426	1,013	1,439
			PROVIDENCIA	100	253	353
			SAN CRISTOBAL	32	63	95
			SAN FRANCISCO DEL YESO	15	70	85
			SAN JERONIMO	29	70	99
			SAN JUAN DE LOPECANCHA	34	100	134
			SANTA CATALINA	160	318	478
			SANTO TOMAS	225	513	738
			TINGO	68	148	216
			TRITA	104	227	331
		BONGARA	CHISQUILLA	20	36	56
			CHURUJA	12	28	40
			COROSHA	39	141	180
			CUISPES	37	94	131
			FLORIDA	286	849	1,135
			JAZAN	403	1,081	1,484
			JUMBILLA	66	190	256
			RECTA		12	12
			SAN CARLOS	7	24	31
			SHIPASBAMBA	91	191	282
			VALERA	34	100	134
			YAMBRASBAMBA	401	867	1,268
	AMAZONAS 5	CHACHAPOYAS	ASUNCION	5	27	32
			BALSAS	72	256	328
			CHACHAPOYAS	251	2,165	2,416
			CHETO	37	85	122
			CHILIQUIN	13	60	73
			CHUQUIBAMBA	144	337	481
			GRANADA	27	76	103
			HUANCAS	17	30	47
			LA JALCA	428	1,018	1,446
			LEIMEBAMBA	69	556	625
			LEVANTO	34	95	129
			MAGDALENA	34	105	139
			MARISCAL CASTILLA	44	126	170
			MOLINOPAMPA	136	331	467
			MONTEVIDEO	38	73	111
			OLLEROS	12	28	40
			QUINJALCA	34	79	113
			SAN FRANCISCO DE DAGUAS	15	30	45
			SAN ISIDRO DE MAINO	18	67	85
			SOLOCO	54	168	222
			SONCHE	14	26	40
		RODRIGUEZ DE MENDOZA	CHIRIMOTO	154	376	530
			COCHAMAL	35	84	119
			HUAMBO	114	241	355
			LIMABAMBA	85	181	266
			LONGAR	91	188	279
			MARISCAL BENAVIDES	79	139	218
			MILPUC	36	76	112
			OMIA	570	1,807	2,377
			SAN NICOLAS	283	758	1,041
			SANTA ROSA	22	44	66
			TOTORA	14	37	51
			VISTA ALEGRE	111	321	432
Total AMAZONAS				22,083	65,235	87,318